



**Diputación
de Granada**

**Asistencia a Municipios
y Emergencias**

Sección de Urbanismo



EQUIPO REDACTOR:

ARTURO ABRIL

Arquitecto

JOSÉ M. MARTOS

Abogado

HUMBERTO RODRÍGUEZ

Ing. C.C.P. y Economista

ANTONIO GARCÍA

Biólogo

ANTONIO BERRUEZO

Delineante

ORDENACIÓN

PBOM

**PLAN BÁSICO
DE ORDENACIÓN
MUNICIPAL DE
VENTAS DE HUELMA**

DOCUMENTO:

APROBACIÓN INICIAL

FECHA:

MAYO 2025

DOCUMENTO

**CATÁLOGO DE
BIENES Y ESPACIOS
PROTEGIDOS**

INDICE

CAPITULO I:	PROCESO DE SELECCIÓN, CRITERIOS DE VALORACIÓN, Y LEGISLACION APLICABLE.....	1
SECCIÓN I:	MEMORIA DESCRIPTIVA Y JUSTIFICATIVA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LOS ELEMENTOS A PROTEGER.....	1
SECCIÓN II:	CRITERIOS DE VALORACIÓN.....	3
SECCION III:	LEGISLACIÓN APLICABLE.....	5
CAPITULO II:	NORMATIVA DE PROTECCIÓN.....	6
SECCIÓN I:	CONDICIONES GENERALES.....	6
SECCIÓN II:	PROTECCIÓN DE LOS ELEMENTOS DEL TIPO EDIFICACIONES.....	7
SECCIÓN III:	PROTECCIÓN DE LOS BIENES DEL TIPO INFRAESTRUCTURAS.....	9
SECCIÓN IV:	PROTECCIÓN DE LOS BIENES DEL TIPO DE ELEMENTOS DE INTERES ETNOLOGICO.....	10
SECCIÓN V:	PROTECCIÓN DE LOS ELEMENTOS DEL TIPO ESPACIOS DE INTERÉS.....	11
SECCIÓN VI:	CONFIGURACIÓN DE LA FICHA DE CATÁLOGO.....	13
CAPÍTULO III:	FICHAS DE CATALOGO.....	14

CAPITULO I

PROCESO DE SELECCIÓN, CRITERIOS DE VALORACIÓN, Y LEGISLACIÓN APLICABLE

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS **(CB)**

CAPITULO I:

PROCESO DE SELECCIÓN, CRITERIOS DE VALORACIÓN, Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

SECCIÓN I:

MEMORIA DESCRIPTIVA Y JUSTIFICATIVA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LOS ELEMENTOS A PROTEGER.

ARTICULO 1.1.CB.- Descripción y justificación del proceso de selección.

El Catálogo de bienes y espacios protegidos tiene por objeto complementar las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbanística relativas a la conservación, protección o mejora del patrimonio urbanístico, arquitectónico, histórico, cultural, natural o paisajístico. Dichas determinaciones se incluyen en la Normativa Urbanística del PBOM, en el Capítulo VIII (Patrimonio Histórico Artístico) del Título III (Normas Generales de Protección).

Como cuestión previa conviene matizar que la Ley 14/2007 establece unos mecanismos de coordinación entre el planeamiento urbanístico y las figuras de protección del Patrimonio Histórico mediante la creación del Inventario General de Bienes Reconocidos, previstos en los puntos 2 y 3 del artículo 13 de dicha Ley. Para que estos mecanismos se puedan poner en marcha es necesario que en la documentación de los planes se identifiquen todos los bienes que sean susceptibles de formar

parte del Patrimonio Histórico municipal en el sentido que se establece en el artículo 2 de esta Ley y que en el mismo se establezcan medidas adecuadas para asegurar la protección de estos bienes.

En los planes urbanísticos la identificación y protección individualizada de este Patrimonio Histórico se materializa en la redacción de los catálogos urbanísticos, en aplicación del artículo 29.1 de la LPHA.

La Normativa y los demás documentos que integran el PBOM deberá establecer una ordenación compatible con la protección de los valores de los bienes catalogados.

Se incluirán en el Catálogo aquellos elementos y espacios del patrimonio urbanístico, arquitectónico, histórico, cultural, natural o paisajístico que de acuerdo con la información obtenida posean valores, de carácter singular o de otro rango, que hayan de ser objeto de protección específica de acuerdo con los criterios del Plan General. Para estos elementos y espacios se particularizará, en su caso, los distintos niveles o grados de protección y la normativa de protección prevista por el Plan General para cada uno de ellos, que tendrá prevalencia sobre la ordenación física, normativa y ordenanzas que, con carácter general, se establece en el PBOM.

A los efectos de lo establecido en la LISTA, en relación a la inclusión del Catálogo en el Registro Administrativo de Instrumentos de Planeamiento, en caso de encontrarse necesaria su redacción, el Catálogo de Bienes Protegidos debe formalizarse como un documento diferenciado, con independencia de su pertenencia al conjunto del documento de Plan Básico de Ordenación Municipal.

El patrimonio histórico está constituido por el conjunto de elementos, conformadores del paisaje urbano o rural y que por una u otra razón son aglutinadores de la historia de la sociedad y establecen el legado cultural por su pasado, por sus peculiaridades estéticas, tipológicas, históricas..., perteneciendo a la memoria colectiva de la población, por lo que su conservación se considera como un objetivo primordial de la planificación urbanística y la ordenación del territorio.

De esta forma, los elementos patrimoniales se entienden en su generalidad y sin perjuicio de la existencia de elementos aislados, como parte de un entorno integrado bien en la ciudad o bien en el paisaje, y

que hay que proteger. De esta forma, las acciones tendentes a la defensa del patrimonio deberán consistir en su integración en el patrimonio urbano y territorial y en su conservación. El mantenimiento y conservación del patrimonio debe estar relacionado con su utilización y con la aceptación de un concepto de patrimonio polivalente, ligado a la memoria colectiva y cultural de la población y a la necesidad de transmitirlos a las generaciones futuras.

El presente Catálogo participa de la naturaleza de los catálogos previstos en la legislación de protección del patrimonio. Su finalidad es la propia de los registros administrativos, cual es la de servir de medio a la acción administrativa de protección de los bienes objeto de inscripción en los mismos. La realización del catálogo se ajustará al mismo procedimiento de aprobación del PBOM y se gestionará por el órgano urbanístico correspondiente, Ayuntamiento y/u órgano competente de la administración autónoma. La obligatoriedad de la inclusión del Catálogo en el documento de PBOM viene determinada por la legislación urbanística, exigido como requisito previo para legitimar la protección de los bienes patrimoniales.

La normativa de protección y su configuración, teniendo en cuenta la clasificación, justificación, criterios generales de protección e intervención y desarrollo pormenorizado de cada elemento catalogado, apoyado por la información realizada, se determinan en la Normativa Urbanística y en el presente documento anexo al del Plan General de Ordenación Urbanística de Ventas de Huelma.

En dicho PBOM se propone, para preservar el patrimonio de Ventas de Huelma, la realización del presente Catálogo que recoja todos los elementos de interés situados en el término municipal, tanto por su valor arquitectónico, natural, arqueológico, etnológico o de cualquier otra índole.

ARTICULO 1.2.CB.- Elementos y bienes a proteger.

De forma global y siguiendo las instrucciones de la Consejería de Cultura al efecto, el abanico de elementos y bienes inmuebles de carácter patrimonial a tener en cuenta para la conformación del Catálogo serán los siguientes, sin perjuicio de su efectiva existencia o, en su caso, relevancia:

- Estructuras defensivas, contando con la consideración de Bien de Interés Cultural de acuerdo con la Disposición Adicional 2ª de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español.
- También se encuentran considerados BIC por dicha Disposición Adicional 2ª los escudos, emblemas, piedras heráldicas, rollos de justicia, cruces de término y piezas similares.
- Edificaciones, infraestructuras, restos arqueológicos y espacios, que contemplen cierto grado de interés y que sean merecedores de algún tipo de protección, en aras de la conservación de sus características más interesantes.
- Como elementos de interés etnológico se consideran los que a continuación se detallan, aunque de forma general serán considerados como bienes integrantes del patrimonio etnológico todos aquellos elementos, materiales o no, que formen parte del acervo cultural de la región, y que contribuyan a configurar la identidad propia de los habitantes de la zona:
 - Elementos relacionados con el agua: acequias, aljibes, lavaderos, albercas, partideros, norias, molinos, fuentes, abrevaderos, acueductos, neveros, etc.
 - Complejos productivos tradicionales: cortijos, almazaras, lagares, graneros, bodegas, hornos de pan, eras de trilla, talleres de costura (telares), etc.
 - Complejos industriales: minas, hornos de cal, industrias del monte (resineras, etc.), etc.
 - Construcciones de tipo religioso o de culto: ermitas, iglesias, lugares de culto, imágenes, hornacinas, etc.
 - Actividades etnológicas: oficios tradicionales, juegos, romerías, procesiones, fiestas populares, fiestas de moros y cristianos, expresiones culturales de la región (trovo, cantares, refranes...), etc. y los espacios y elementos muebles (trajes, utensilios, instrumentos...) vinculados con la actividad.

- Patrimonio troglodita: elementos relacionados con las cuevas o viviendas-cuevas horadadas en el terreno de forma artificial y con funciones de residencia, almacenamiento, ganadería, etc.
- Elementos representativos de la arquitectura vernácula: construcciones realizadas con los métodos tradicionales y con materiales típicos de la zona.
- Vías pecuarias (cañadas, veredas y cordeles) y caminos tradicionales.

En base a los criterios establecidos por la legislación actual en materia de patrimonio (LPHE 16/1985 y LPHA 14/2007) sobre las competencias y medidas de colaboración que las distintas administraciones deben realizar en relación a la protección del mismo, cualquier bien patrimonial de tipo etnológico que pudiera encuadrarse dentro del listado anteriormente facilitado y que se encuentre en el municipio deberá ser incluido en el Catálogo Local del Patrimonio y deberá ser comunicado a la Delegación de Cultura con la mayor brevedad posible.

De esta forma, se ha establecido, dentro del abanico de elementos a proteger relacionados, los siguientes tipos (detallados en el art. 2.5.CB.-):

- EDIFICACIONES.
- INFRAESTRUCTURAS.
- ELEMENTOS DE INTERÉS ETNOLÓGICO.

SECCIÓN II:

CRITERIOS DE VALORACIÓN.

ARTICULO 1.3.CB.- Criterios de Valoración.

Tomando como base las tipologías de elementos a proteger reflejados en el art. 1.2.C.B.-, para la elaboración de las fichas de catálogo, se ha procedido al estudio y análisis pormenorizado de la edificación y espacios urbanos y naturales existentes en los núcleos urbanos asentados en el municipio de Ventas de Huelma, así como en su propio territorio municipal.

Así mismo, se han analizado e introducido la relación de bienes inventariados en el Sistema de Información del Patrimonio Histórico de Andalucía (SIPHA), y por el Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico (IAPH). Igualmente, se ha realizado un estudio de los elementos relacionados por la Consejería de Cultura y el propio Ayuntamiento para comprobar la existencia de características de interés así como su estado de conservación. De la misma forma, se ha interesado tanto a la administración Estatal como a la de la Junta de Andalucía y del la Universidad en relación a la posible posesión de bienes muebles o inmuebles de interés, a efectos de la aplicación de la disposición Adicional 6ª de la Ley 14/2007.

El estudio individualizado de todos estos elementos de interés en base a su calidad histórico-artística, arquitectónica, arqueológica, etc., conlleva la determinación de una serie de grados de protección y de niveles de intervención en los bienes catalogados, consecuentemente con la determinación en cuanto a las posibles obras a realizar sobre los mismos.

Por lo tanto, y de forma concreta, para cada tipología de elemento a proteger, especificada en el apartado anterior, se prevén diferentes grados de protección y niveles de intervención que se detallan en el Capítulo II de este documento.

ARTICULO 1.4.CB.- Consideraciones.

Respecto a determinados bienes y elementos estudiados, así como de los informes emitidos por la Consejería de Cultura a anteriores

documentos del entonces PGOU, se hacen las siguientes consideraciones generales:

A) EN REFERENCIA A LOS ELEMENTOS INVENTARIADOS:

La relación de elementos a proteger, extraídos de la información aportada por la Consejería de Cultura, ha sido actualizada con la información obtenida del propio Ayuntamiento de Ventas de Huelma, y mediante el trabajo de campo realizado para la elaboración del presente Catálogo. Igualmente, se ha solicitado la relación de bienes tal y como establece la D.A. 6ª de la LPHA 14/2007.

Por otra parte, añadir que ninguno de los elementos incluidos en el Catálogo se incluyen ámbitos delimitados en actuaciones de transformación urbanística.

B) EN REFERENCIA AL INFORME DE RESULTADOS DE LA INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA DE ESTUDIO Y DOCUMENTACIÓN GRÁFICA DE YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS CON MOTIVOS DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE VENTAS DE HUELMA (GRANADA).

El referido informe ha sido realizado bajo la dirección arqueológica de D. Ángel Rodríguez Aguilera; y sobre el mismo existe Resolución, de 24 de enero de 2019, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Granada por la que se acepta la procedencia del informe de resultados (Ref. BC. 03. 108/18).

Dicha resolución dispone:

“A la vista de la documentación aportada se informa aceptar la procedencia del informe de resultados de la intervención arqueológica de estudio y documentación gráfica de yacimientos arqueológicos en los sectores SSUNC-V1, SSUNC-V2, SSUBS-V1, SSUBS-V2, SSUBS-V3, SSUBO-V1 Y ARI-VI de Ventas de Huelma, y SSUBS-A1, SSUBNS-A1, ACU A1 y ARI A1 de Ácula del PGOU del término municipal de Ventas de Huelma (Granada) para su incorporación al estudio o documentación de análisis ambiental al que se refiere el artículo 32.1 de la Ley 14/2007”.

A estos efectos, conviene aclarar la equivalencia de la denominación de los sectores analizados, procedentes del PGOU, con la nueva denominación dada a las ahora llamadas actuaciones de transformación urbanística, procedentes del PBOM, ya que se trata de los mismos ámbitos aunque con distinta denominación:

ATURI-V1 en PBOM ARI-V1 en PGOU
ATURI-V2 en PBOM SSUNC-V2 en PGOU
ATUNU-V1 en PBOM SSUBS-V1 en PGOU
ATUNU-V2 en PBOM SSUBS-V2 en PGOU
ATURI-A1(d) en PBOM ARI-A1(d) en PGOU
ATUNU-A1 en PBOM SSUBS-A1 en PGOU

El resto de ámbitos se han desechado en el PBOM.

También dispone la referida resolución que: *“no se consideran necesarias medidas adicionales asociadas, recordando la observancia del art. 50 de la Ley 14/2007, de producirse hallazgos casuales”.*

Dicha observancia se recoge en el artículo 2.3.CB del presente Catálogo.

SECCIÓN III: LEGISLACIÓN APLICABLE.

ARTICULO 1.5.CB.- Legislación aplicable.

Será de aplicación lo dispuesto en la legislación general vigente y en particular lo siguiente:

- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico- Artístico Español y RR.DD. de desarrollo.
- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa referida al Patrimonio Histórico de Andalucía, en lo que no se oponga a la referida Ley 14/2007.
- Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, en lo que no se oponga a la referida Ley 14/2007.
- Decreto 168/2003, de 15 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas, en lo que no se oponga a la referida Ley 14/2007.

CAPITULO II

NORMATIVA DE PROTECCIÓN

CAPITULO II:

NORMATIVA DE PROTECCIÓN

SECCION I: CONDICIONES GENERALES

ARTICULO 2.1.CB.- Relación con el entorno.

Las nuevas edificaciones deberán respetar, en general, las características de las edificaciones del entorno; y de forma concreta y según las normas que en este capítulo se especifican, si existen elementos catalogados de interés histórico-artístico en el mismo. En estos casos, el Ayuntamiento podrá exigir, en la tramitación de proyectos de edificaciones, soluciones correctoras del impacto que éstas pudieran originar en el entorno inmediato.

ARTICULO 2.2.CB.- Condiciones estéticas.

En todas las actuaciones (Mejora, Reforma y Obra Nueva) deberá plasmarse la clara distinción entre los elementos que se conservan y los de nueva incorporación, con objeto de no desvirtuar los elementos originales y auténticos.

En las obras de Reforma (Rehabilitación y Renovación) se recuperarán los elementos y materiales que puedan ser reutilizables, con objeto de mantener el carácter de la arquitectura que significa y valora a dicha construcción. La incorporación de nuevos materiales deberá hacerse de forma acorde con los que permanecen.

Cuando la actuación tenga por objeto o incluya la fachada, se tenderá a mantener el carácter primitivo de la edificación, suprimiendo aquellos elementos disonantes con el valor arquitectónico de la edificación de que se trate.

ARTICULO 2.3.CB.- Hallazgos casuales.

La aparición de hallazgos casuales de objetos y restos materiales que posean los valores propios del Patrimonio Histórico Andaluz deberá ser notificada inmediatamente a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico o al Ayuntamiento correspondiente, quien dará traslado a dicha Consejería en el plazo de veinticuatro horas. En ningún caso se podrá proceder sin la autorización y supervisión previa de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico a la remoción de los restos o bienes hallados, que deberán conservarse en el lugar del hallazgo, facilitándose su puesta a disposición de la Administración (artículo 50.1 de la Ley 14/2007 del Patrimonio Histórico de Andalucía).

ARTICULO 2.4.-CB.- Cautela arqueológica.

Las intervenciones arqueológicas en los Yacimientos Arqueológicos conocidos necesitarán la previa autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico (art. 52 Ley 14/2007), debiendo estar suscritos por técnico competente (art. 6 del Reglamento de Actividades Arqueológicas).

En general, se deberá de actuar frente a los elementos discordantes que puedan existir en los mismos con el fin de conseguir una ordenación compatible con la protección de sus valores.

Realizada la actividad arqueológica y evaluados sus resultados se determinarán, por el órgano competente para autorizar la intervención, las previsiones que habrán de incluirse en el correspondiente proyecto para garantizar, en su caso, la protección, conservación y difusión de los restos arqueológicos, que a su vez condicionarán la adquisición y materialización del aprovechamiento urbanístico asignado por el PBOM (art. 59 Ley 14/2007).

La solicitud de licencia deberá ser comunicada a la administración competente en materia de arqueología, quien tras valorar el proyecto, informará de las medidas necesarias para la protección y conservación del patrimonio arqueológico.

ARTICULO 2.5.CB.- Tipología de los elementos de interés.

En función de las características de los bienes a proteger y a los efectos de su regulación, el presente Plan diferencia entre los siguientes tipos básicos:

- “edificaciones”: edificios de interés histórico, artístico, cultural o social. Se incluyen los correspondientes a la arquitectura defensiva.
- “infraestructuras”: elementos que poseen un relevante valor histórico, artístico y/o cultural en relación con su función, y que cuentan o han contado con una determinada y notable relevancia en sí mismas o en su entorno.
- “elementos de interés etnológico”: elementos, materiales o no, que forman parte del acervo cultural de la región, y que contribuyen a configurar la identidad propia de los habitantes de la zona.
- “espacios de interés”: espacios libres localizados tanto en el medio urbano como en el medio rural, configurados como áreas naturales, áreas de recreo, áreas de ocio, jardines, etc., que comportan un interés relevante para el municipio por sus características paisajísticas, naturales, geológicas, tipológicas, formales, históricas, de localización, etc.

SECCION II: **PROTECCIÓN DE LOS ELEMENTOS DEL TIPO EDIFICACIONES.**

ARTICULO 2.6.CB.- Grados de Protección de los elementos del tipo EDIFICACIONES.

En función de los valores históricos, culturales y arquitectónicos de las Edificaciones y a los efectos de su regulación normativa, el presente Plan distingue entre los siguientes grados de protección:

- G1- PROTECCIÓN ESTRUCTURAL O ARQUITECTÓNICA.
- G2- PROTECCIÓN AMBIENTAL.

La asignación del grado de protección correspondiente a cada elemento se realiza en las propias Determinaciones de Protección de su ficha de Catálogo.

ARTICULO 2.7.CB.- Regulación del grado de protección ESTRUCTURAL O ARQUITECTÓNICA.

Se incluyen en este grado de protección aquellas EDIFICACIONES cuya conservación debe garantizarse de forma global, al conservar en su integridad todos los elementos característicos y significativos que representan las diversas tipologías arquitectónicas del lugar.

Las edificaciones incluidas en este grado de protección sólo podrán ser objeto de obras tendentes a la buena conservación de lo edificado y de obras de reforma menor y parcial que no afecten a sus características arquitectónicas esenciales, por lo que deberán conservar la unidad arquitectónica original. Se permitirán los niveles de intervención N1 a N4.

Se permitirán solamente los usos originales de la edificación y aquellos otros que se consideren compatibles con el mantenimiento de la unidad arquitectónica. Todo ello, de acuerdo con las determinaciones relativas a los usos permitidos por el PBOM.

ARTICULO 2.8.CB.- Regulación del grado de protección AMBIENTAL.

Se incluyen en este grado de protección las EDIFICACIONES valorables por las cualidades intrínsecas del espacio en el que se insertan, considerándose parte sustancial de éste, además de por su aspecto exterior.

Las edificaciones incluidas en este grado de protección podrán ser objeto de cualquiera de las obras tendentes a la buena conservación de lo edificado así como de reforma, y en casos de justificada necesidad, de pequeñas ampliaciones. Se permitirán los niveles de intervención N1 a N5.

Se permitirán los usos originales de la edificación y todos aquellos que se consideren compatibles con el mantenimiento de la unidad arquitectónica; todo ello, de acuerdo con las determinaciones relativas a los usos permitidos por el PBOM.

ARTICULO 2.9.CB.- Niveles de intervención en los elementos del tipo EDIFICACIONES.

Para las EDIFICACIONES incluidas en Catálogo se encuentran definidos cinco niveles de intervención sobre las mismas, englobadas en tres tipologías de actuación: mejora, reforma y obra nueva.

MEJORA: actuaciones que no impliquen la modificación de las características arquitectónicas de la edificación. Se permitirán para todos los grados de protección.

Nivel 1. Mantenimiento y conservación.

Actuaciones que, sin modificar las características originales y fundamentales de la edificación, tienen por objeto conservar las condiciones para el uso y funcionamiento del mismo.

Nivel 2. Consolidación y restauración.

Actuaciones de tipo estructural destinadas a garantizar las condiciones de estabilidad necesarias en la edificación o partes de la misma, para

su correcto uso; manteniendo características estructurales originales, elementos y aspectos esenciales.

REFORMA: actuaciones en las que las características de la edificación pueden sufrir ligeras modificaciones (organización general y estructural, distribución interior...), manteniendo la edificación existente. Se permitirán para todos los grados de protección salvo para el de protección integral.

Nivel 3. Rehabilitación.

Actuaciones vinculadas a la modificación de la organización general de la edificación, respecto a número y disposición de estancias interiores, o a la redistribución de las mismas, sin alteración estructural ni aumento de la superficie total construida preexistente.

Nivel 4. Renovación.

Actuaciones destinadas a la sustitución parcial de la edificación mediante pequeñas obras de nueva planta, siempre y cuando existan razones por deterioro o falta de integración constructiva con la tipología de la misma, sin alterar la superficie total construida preexistente.

OBRA NUEVA: actuaciones de nueva planta por pequeñas ampliaciones de la edificación. Se permitirán sólo en el grado de protección ambiental.

Nivel 5. Ampliación.

Pequeñas actuaciones de nueva planta (inferiores al 5% de la superficie construida actual del elemento) debidas a la reorganización de la edificación por el aumento justificado de la superficie original construida, dentro siempre de los límites establecidos por el Planeamiento.

El aumento podrá realizarse solamente por ampliación de la superficie construida de alguna de las plantas ya existentes, nunca en elevación o altura. Para ello, en el proyecto que se redacte sobre el bien se realizará un análisis e identificación de todos los elementos de interés del mismo, para en base a ello realizar la propuesta de actuación oportuna en cada caso concreto.

SECCION III: **PROTECCIÓN DE LOS BIENES DEL TIPO INFRAESTRUCTURAS.**

ARTICULO 2.10.CB.- Grados de Protección de los bienes del tipo INFRAESTRUCTURAS.

En función de los valores históricos y culturales de las Infraestructuras y a los efectos de su regulación normativa, el presente Plan distingue solo un grado de protección:

G1- PROTECCIÓN ESTRUCTURAL.

La asignación del grado de protección correspondiente a cada elemento se realiza en las propias Determinaciones de Protección de su ficha de Catálogo.

ARTICULO 2.11.CB.- Regulación del grado de protección ESTRUCTURAL.

Se incluyen en este grado de protección las INFRAESTRUCTURAS cuya conservación debe garantizarse de forma global, con independencia de que conserve su función, al contener en su integridad elementos característicos y significativos de tipologías de la obra civil.

Las infraestructuras incluidas en este grado de protección podrán ser objeto de las obras tendentes a su buena conservación y, en general, de todas aquellas obras de modernización de sus instalaciones y elementos constructivos que sean necesarias para mantener la función para la que fueron concebidas. En función del estado de conservación y de las características del bien se permitirán los niveles de intervención N1 a N5.

ARTICULO 2.12.CB.- Niveles de intervención en los bienes del tipo INFRAESTRUCTURAS.

Para las INFRAESTRUCTURAS incluidas en Catálogo se encuentran definidos cinco niveles de intervención sobre las mismas, englobadas en tres tipologías de actuación: mejora, reforma y obra nueva.

MEJORA: actuaciones que no implican la modificación de las características constructivas de la infraestructura.

Nivel 1. Mantenimiento y conservación.

Actuaciones que, sin modificar las características originales y fundamentales del elemento, tienen por objeto conservar las condiciones para el uso y funcionamiento del mismo.

Nivel 2. Consolidación y restauración.

Actuaciones de tipo estructural destinadas a garantizar las condiciones de estabilidad necesarias en el elemento o partes del mismo, para su correcto uso; manteniendo características constructivas originales, elementos y aspectos esenciales.

REFORMA: actuaciones en las que las características del elemento pueden sufrir ligeras modificaciones (organización general, distribución...), manteniendo el aspecto global del elemento existente.

Nivel 3. Rehabilitación.

Actuaciones vinculadas a la modificación de la organización general del elemento, respecto a número y disposición de piezas, o a la redistribución de las mismas, sin alteración estructural ni aumento de la superficie total construida.

Nivel 4. Renovación.

Actuaciones destinadas a la sustitución parcial de la construcción mediante obra de nueva planta, siempre y cuando existan razones de deterioro o falta de integración con la tipología de la misma, sin alterar la superficie total construida.

OBRA NUEVA: actuaciones de nueva construcción por ampliación o demolición parcial, del elemento.

Nivel 5. Ampliación.

Actuaciones nuevas debidas a la justificada reorganización de lo existente, por necesidad para el correcto funcionamiento del elemento, dentro siempre de los límites establecidos por el Planeamiento en su

caso; y cuya necesidad y valoración efectiva se llevará a cabo en el proyecto que se redacte para tal actuación.

SECCION IV: PROTECCIÓN DE LOS BIENES DEL TIPO ELEMENTOS DE INTERÉS ETNOLÓGICO.

ARTICULO 2.13.CB.- Grados y Niveles de Protección de los bienes del tipo ELEMENTOS DE INTERÉS ETNOLÓGICO.

Tanto los grados como los niveles de protección de los bienes de interés etnológico variarán en función de las distintas tipologías que se dan en ellos: elementos relacionados con el agua (acequias, molinos, acueductos, abrevaderos...), complejos productivos tradicionales (viviendas rurales, cortijos...) o vías pecuarias (cañadas, veredas y cordeles), así como en función de la tipología del elemento de interés de que se trate: infraestructuras, edificaciones o espacios de interés.

Por lo tanto, en caso de tratarse de infraestructuras (abrevaderos), el grado será uno (art. 2.10.CB.-) y los niveles cinco (art. 2.12.CB.-).

En caso de tratarse de edificaciones (viviendas rurales y cortijos), los grados serán dos (art. 2.6.CB.-) y los niveles cinco (art. 2.9.CB.-).

Por último, en caso de tratarse de espacios de interés (vías pecuarias) el grado será uno (art. 2.14.CB.-) y los niveles dos (art. 2.16.CB.-).

SECCION V: PROTECCIÓN DE LOS ELEMENTOS DEL TIPO ESPACIOS DE INTERÉS.

ARTICULO 2.14.CB.- Grados y Niveles de protección de los elementos del tipo ESPACIOS DE INTERÉS

En función de los valores históricos y culturales del espacio de interés y a los efectos de su regulación normativa, el presente Plan distingue solo un grado de protección:

G1- PROTECCIÓN INTEGRAL.

La asignación del grado de protección correspondiente a cada elemento se realiza en las propias Determinaciones de Protección de su ficha de Catálogo.

ARTICULO 2.15.CB.- Regulación del grado de protección INTEGRAL.

Se incluyen en este grado de protección aquellos ESPACIOS DE INTERES cuya conservación debe garantizarse íntegramente, con independencia de que conserven su función, por tratarse de elementos singulares de notable interés histórico, simbólico o ambiental.

Los espacios de interés incluidos en este grado de protección solamente podrán ser objeto de obras tendentes a su buena conservación. Se permitirán los niveles de intervención N1 y N2.

Siempre que sea posible se potenciará el mantenimiento de la función para la que fueron construidos.

ARTICULO 2.16.CB.- Niveles de intervención en los bienes del tipo ESPACIOS DE INTERES.

Para los ESPACIOS DE INTERES incluidos en el Catálogo se encuentran definidos dos niveles de intervención sobre los mismos, englobados en una tipología de actuación: mejora.

MEJORA: actuaciones que no implican la modificación de la morfología y características del espacio de interés.

Nivel 1. Mantenimiento y conservación.

Actuaciones que, sin modificar las características originales y fundamentales del espacio, tienen por objeto conservar las condiciones para el uso y funcionamiento del mismo.

Nivel 2. Consolidación y restauración.

Actuaciones destinadas a garantizar las condiciones y características necesarias del espacio o partes del mismo, para su correcto uso; manteniendo las características originales de los elementos y aspectos esenciales.

SECCION VI: **CONFIGURACIÓN DE LA FICHA DE CATÁLOGO.**

ARTICULO 2.17.CB.- ESTRUCTURACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LA FICHA DE CATÁLOGO.

Las fichas elaboradas para el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos recogen los datos necesarios para la definición y comprensión de cada uno de los elementos que precisan de la correspondiente protección, definiendo el tipo de protección concreta en cada uno de los casos, que será consecuencia de las características que presentan los diferentes elementos contenidos en las fichas. Todos estos datos contenidos en cada una de las fichas se engloban en tres apartados: información, justificación, y determinaciones de protección.

INFORMACIÓN: datos actuales del elemento, especificando:

- DENOMINACIÓN, nombre o nombres del elemento de interés.
- SITUACIÓN, dirección, situación, coordenadas del elemento de interés, o cualquier tipo de información referente a la ubicación del mismo.
- CLASIFICACIÓN DEL SUELO, según el planeamiento general (suelo urbano, suelo urbanizable, o suelo no urbanizable).
- USO ACTUAL, uno o varios de los modos de uso del elemento, residencial, industrial, agrícola, ganadero, cultural, etc.
- PROPIEDAD, sea en su caso privada o pública.
- FECHA DE CONSTRUCCIÓN, datos conocidos de la fecha o período de la construcción o creación del elemento.
- ESTADO DE CONSERVACIÓN, situación actual del elemento respecto a sus condiciones físicas, diferenciando principalmente entre bueno, regular o mal estado de conservación. También se especifica si existe ruina.
- REFERENCIA CATASTRAL/PLANO CATASTRAL, identificación catastral de la parcela o parcelas donde se ubica el elemento, añadiendo planimetría del catastro de urbana o rustica según su localización. Se presenta en una página exclusiva debido a su extensión.
- SITUACIÓN EN PLANO, donde se especifica el plano o planos que aportan su ubicación.

La totalidad de los elementos protegidos pertenecen a la ordenación detallada del PBOM (planos O.1 territorial y O.4 de los núcleos urbanos).

- LOCALIZACIÓN CARTOGRÁFICA, muestra parcial de la documentación gráfica del planeamiento mostrando la ubicación concreta del elemento catalogado.
- FOTOGRAFÍA/S, imágenes del estado actual que presenta el elemento.
- DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN, determinando las características físicas, morfológicas y funcionales, así como su valoración cualitativa.

JUSTIFICACIÓN: definición global del tipo de protección motivada por las características del elemento de interés:

- TIPOLOGÍA DE ELEMENTO DE INTERÉS, donde se engloba en una de las diferentes tipologías definidas anteriormente: edificación, infraestructura, elemento de interés etnológico o espacios de interés; y más concretamente, si procede, se especifica el modelo de elemento o construcción, ya sea iglesia, vivienda rural, cortijo, etc...
Así mismo, queda especificado en este apartado si el elemento tiene algún tipo de protección específica de orden superior, como bien de interés cultural u otro.
- GRADO DE PROTECCIÓN, señalando, de los ya definidos anteriormente, el correspondiente a dicho elemento.

DETERMINACIONES DE PROTECCIÓN, concretización de las obras y usos permitidos y oportunos para el elemento protegido, así como cualquier tipo de información relevante no mencionada anteriormente.

- ACTUACIONES PERMITIDAS, detallando los usos permitidos para el elemento catalogado, ya sea residencial, comercial, cultural, infraestructura, etc.
- NIVEL DE INTERVENCIÓN, especificando cuáles de los niveles establecidos anteriormente se permiten sobre el elemento protegido, según lo definido en los artículos anteriores.

- NECESIDADES DE INTERVENCIÓN, obras propuestas sobre el elemento catalogado con la finalidad de evitar la pérdida de sus características fundamentales por la acción de agentes externos, o la puesta en valor de las mismas.
- OBSERVACIONES, información adicional relevante del elemento en sí no incluida en ninguno de los apartados anteriores.

CAPITULO III

FICHAS CATÁLOGO

CAPITULO III:

FICHAS DE CATALOGO.

ARTICULO 2.18.CB.- ORDENACIÓN DE LAS FICHAS DEL CATÁLOGO.

Para proceder a la ordenación de todas las fichas se han agrupado de la siguiente forma y siguiendo este orden:

- 1.- EDIFICCIÓN.
- 2.- ELEMENTOS DE INTERES ETNOLÓGICO.

La presentación y completitud de cada ficha se dispone en dos páginas; en la primera quedan diferenciados de forma gráfica casi todos los datos definidos anteriormente, agrupándolos en los tres apartados de Información, Justificación, y Determinaciones de Protección. En la segunda se describe la parcela o parcelas catastrales, aportando plano de la ubicación del elemento en relación con las mismas. Para la ordenación y numeración de las fichas, se especifica, en el margen izquierdo, el grupo en el que se enmarca la ficha dentro de los dos anteriores grupos establecidos en este mismo artículo, seguido del número correspondiente para la misma.

- Ficha 01: Iglesia Parroquial de San Isidro. Edificio. Estructural / arquitectónica.
Ficha 02: Iglesia del Sagrado Corazón. Edificio. Estructural / arquitectónica.
Ficha 03: Cortijo de los Frailes. Edificio. Estructural / arquitectónica.
Ficha 04: Inmueble. Etnológica: Edificio. Ambiental.
Ficha 05: Inmueble. Etnológica: Edificio. Ambiental.
Ficha 06: Vivienda. Etnológica: Edificio. Ambiental.
Ficha 07: Pilares del Cortijo de los Frailes. Etnológica: Inmueble. Estructural / Ambiental.
Ficha 08: Cuevas Barrio Bajo. Etnológica: Inmuebles.

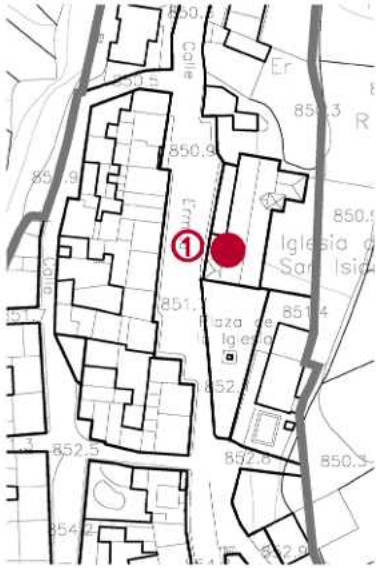
- Ficha 09: Vereda de Alhama a Granada. Etnológica: vía pecuaria. Integral.
Ficha 10: Vereda de los leñadores o de la costa. Etnológica: vía pecuaria. Integral.
Ficha 11: Vereda de Arboya. Etnológica: vía pecuaria. Integral.

Granada, mayo de 2025

Por el equipo redactor:



ARTURO ABRIL
-arquitecto-

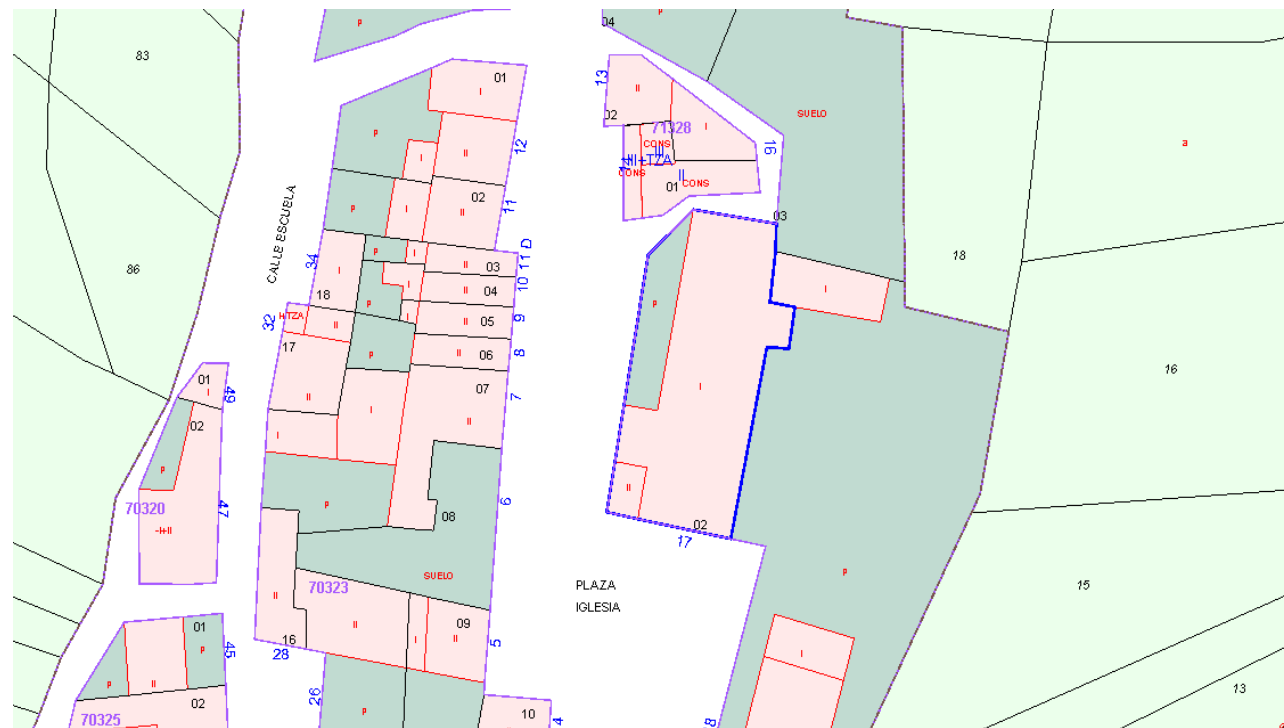
FICHA 01 Edificación	DENOMINACIÓN Iglesia Parroquial de San Isidro.		Descripción y Valoración Iglesia de una sola nave con cubierta a dos aguas y contrafuertes laterales. En fachada se presenta un frontón limpio y una puerta de acceso entre molduras de pilares embutidos en los muros que cambian colores amarillentos con el fondo acabado en blanco.																	
	SITUACIÓN Plaza de la Iglesia s/n. Ventas de Huelma.																			
	CLASIFICACIÓN DEL SUELO Urbano	USO ACTUAL Religioso																		
	PROPIEDAD Privada	FECHA DE CONSTRUCCIÓN -																		
Justificación	ESTADO DE CONSERVACIÓN Bueno (en uso)	REFERENCIA CATASTRAL Página siguiente	TIPOLOGÍA DE ELEMENTO DE INTERÉS Edificio de caracterización arquitectónica. (1)																	
	<table border="1"> <tr> <td rowspan="2">GRADO DE PROTECCIÓN</td> <td>G1. INTEGRAL</td> <td>•</td> <td>G2. ESTRUCTURAL / ARQUITECTÓNICA</td> </tr> <tr> <td>G3. AMBIENTAL</td> <td></td> <td></td> </tr> </table>			GRADO DE PROTECCIÓN	G1. INTEGRAL	•	G2. ESTRUCTURAL / ARQUITECTÓNICA	G3. AMBIENTAL												
GRADO DE PROTECCIÓN	G1. INTEGRAL	•	G2. ESTRUCTURAL / ARQUITECTÓNICA																	
	G3. AMBIENTAL																			
Información	SIT. PLANO O.4 (a) [nº orden 01] LOCALIZACIÓN CARTOGRÁFICA 		FOTOGRAFÍA/S 																	
	<table border="1"> <tr> <td rowspan="2">ACTUACIONES PERMITIDAS Usos permitidos: religioso.</td> <td>•</td> <td>MEJORA</td> </tr> <tr> <td>•</td> <td>REFORMA</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">NIVEL DE INTERVENCIÓN</td> <td>•</td> <td>N1. Mantenimiento y conserv.</td> </tr> <tr> <td>•</td> <td>N2. Consolidación y restaurac.</td> </tr> <tr> <td>•</td> <td>N3. Rehabilitación</td> </tr> <tr> <td colspan="3"> NECESIDADES DE INTERVENCIÓN </td> </tr> <tr> <td rowspan="2">Determinaciones de Protección</td> <td colspan="3"> OBSERVACIONES (1) Según Consejería de Cultura. </td> </tr> </table>			ACTUACIONES PERMITIDAS Usos permitidos: religioso.	•	MEJORA	•	REFORMA	NIVEL DE INTERVENCIÓN	•	N1. Mantenimiento y conserv.	•	N2. Consolidación y restaurac.	•	N3. Rehabilitación	NECESIDADES DE INTERVENCIÓN			Determinaciones de Protección	OBSERVACIONES (1) Según Consejería de Cultura.
ACTUACIONES PERMITIDAS Usos permitidos: religioso.	•	MEJORA																		
	•	REFORMA																		
NIVEL DE INTERVENCIÓN	•	N1. Mantenimiento y conserv.																		
	•	N2. Consolidación y restaurac.																		
	•	N3. Rehabilitación																		
NECESIDADES DE INTERVENCIÓN																				
Determinaciones de Protección	OBSERVACIONES (1) Según Consejería de Cultura.																			

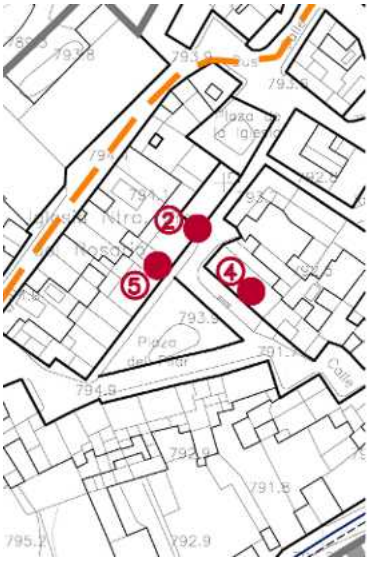
REFERENCIA CATASTRAL (RUSTICA):

7132102VG2073S0001FZ (religioso)
7132102VG2073S0002GX (residencial)

Ref. catastral entorno:

PLANO CATASTRAL

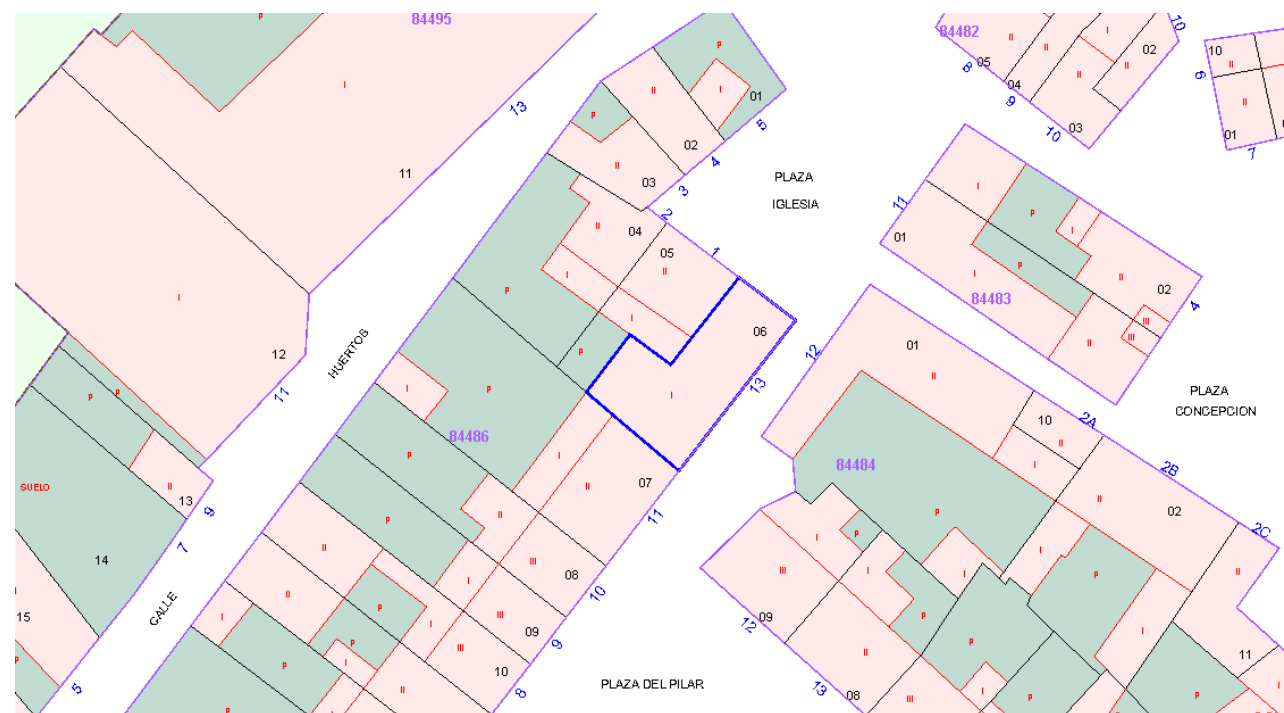


FICHA 02 Edificación	DENOMINACIÓN Iglesia del Sagrado Corazón		DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN Iglesia de una sola nave con cubierta inclinada de teja cerámica. En fachada destaca la imponente presencia de su campanario, con cubierta a cuatro aguas; así como la puerta de acceso desde la plaza de la Iglesia.
	SITUACIÓN Plaza de la Iglesia s/n. Ácula.		
Información	CLASIFICACIÓN DEL SUELO Urbano	USO ACTUAL Religioso	TIPOLOGÍA DE ELEMENTO DE INTERÉS Edificio de caracterización arquitectónica. (1)
	PROPIEDAD Privada	FECHA DE CONSTRUCCIÓN	
	ESTADO DE CONSERVACIÓN Bueno (en uso)	REFERENCIA CATASTRAL Página siguiente.	
Justificación			GRADO DE PROTECCIÓN
			G1. INTEGRAL G2. ESTRUCTURAL / ARQUITECTÓNICA G3. AMBIENTAL
Información	SIT. PLANO O.4 (b) [nº orden 02] LOCALIZACIÓN CARTOGRÁFICA	FOTOGRAFÍA/S	ACTUACIONES PERMITIDAS Usos permitidos: religioso.
			• MEJORA • REFORMA OBRA NUEVA
Determinaciones de Protección			NIVEL DE INTERVENCIÓN
			• N1. Mantenimiento y conserv. • N2. Consolidación y restaurac. • N3. Rehabilitación
			NECESIDADES DE INTERVENCIÓN
			OBSERVACIONES (1) Según Consejería de Cultura.

REFERENCIA CATASTRAL (URBANA):

8448606VG2084N0001OA

PLANO CATASTRAL

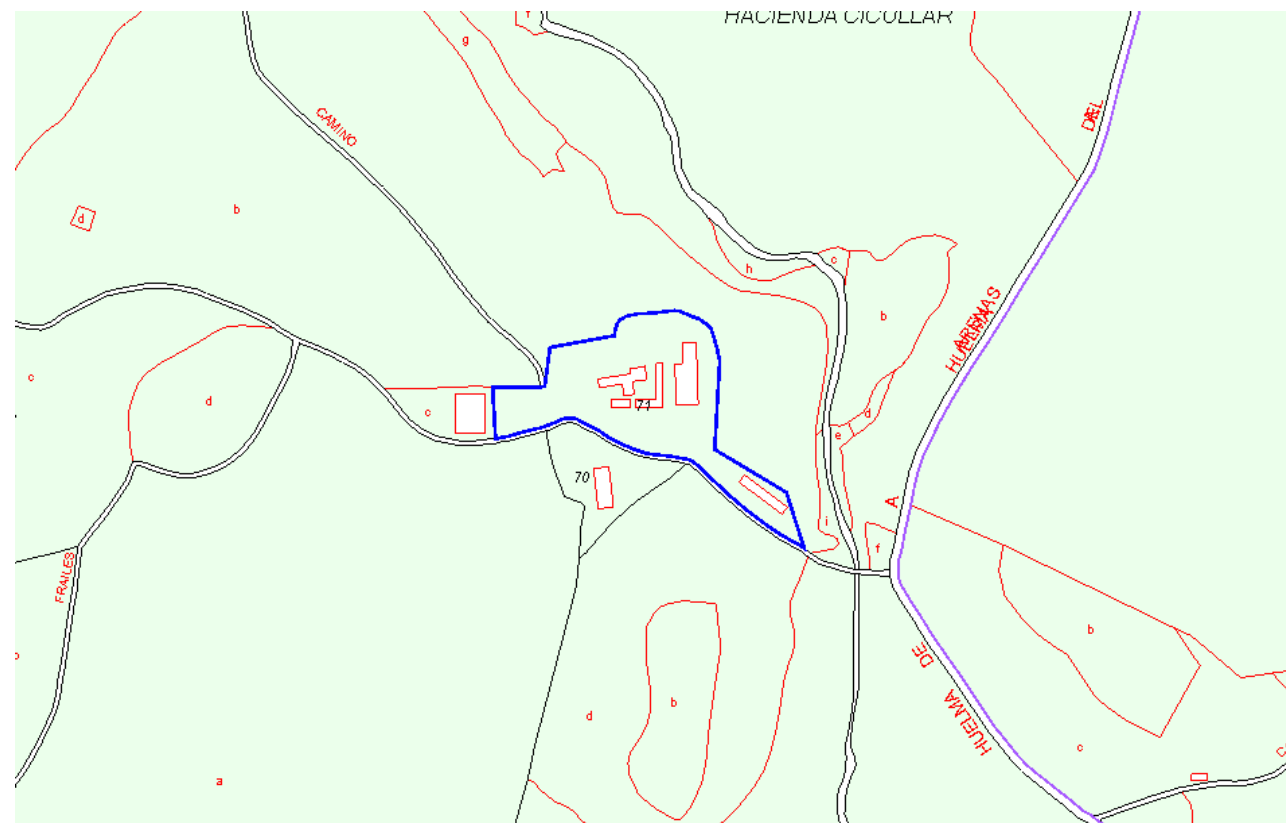


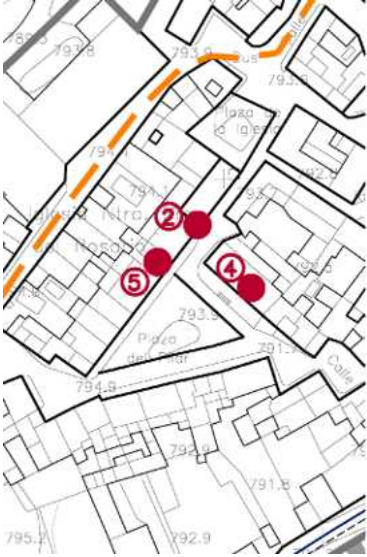
FICHA 03 Edificación	DENOMINACIÓN Castillo / Cortijo de los Frailes		DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN Propiedad que perteneció a una orden religiosa y fue desamortizada en el siglo XIX. Tras la Guerra Civil la edificación sufrió serios daños, siendo posteriormente reconstruida con carácter historicista y contando parte de sus muros exteriores con almenas; de ahí su denominación de "castillo", ya que no ha tenido nunca una función defensiva. Consta de varias naves que conforman una pieza única junto con los muros perimetrales.			
	SITUACIÓN Cortijo de los Frailes. T.M. Ventas de Huelma.					
	CLASIFICACIÓN DEL SUELO Rústico Común.	USO ACTUAL Agricultura	TIPOLOGÍA DE ELEMENTO DE INTERÉS Edificio de caracterización arquitectónica. (1)			
	PROPIEDAD Privada	FECHA DE CONSTRUCCIÓN				
ESTADO DE CONSERVACIÓN Bueno (en uso)	REFERENCIA CATASTRAL	GRADO DE PROTECCIÓN		G1. INTEGRAL	● G2. ESTRUCTURAL / ARQUITECTÓNICA	
				G3. AMBIENTAL		
SIT. PLANO O.1 [nº orden 03] LOCALIZACIÓN CARTOGRÁFICA	FOTOGRAFÍA/S		ACTUACIONES PERMITIDAS Usos permitidos: agricultura, residencial, turístico y compatibles.		● MEJORA	
					● REFORMA	
			NIVEL DE INTERVENCIÓN		● N4. Renovación	
			● N1. Mantenimiento y conserv.		● N5. Ampliación	
			● N2. Consolidación y restaurac.			
		● N3. Rehabilitación				
		NECESIDADES DE INTERVENCIÓN				
		OBSERVACIONES (1) según Consejería de Cultura.				

REFERENCIA CATASTRAL (URBANA):

18189A009000710000IP

PLANO CATASTRAL



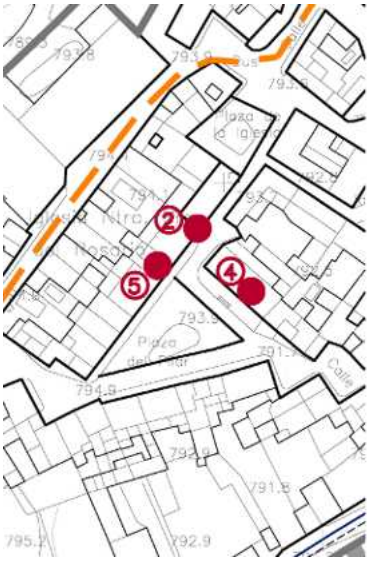
FICHA 04 Elementos de carácter etnológico	DENOMINACIÓN Inmueble.		Información	DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN Vivienda tradicional de dos plantas con cubierta inclinada de teja cerámica. Exteriormente, la fachada presenta un acabado plano de color oscuro, con cerrajería metálica en los huecos de ventanas, embutida en el muro. Existe un espacio intermedio plano que separa la plaza y la puerta de acceso a la vivienda, que, con tres escalones, salva la diferencia de cota entre las mismas.	
	SITUACIÓN Plaza del Pilar nº 13. Ácula.				
	CLASIFICACIÓN DEL SUELO Urbano	USO ACTUAL Residencial	Justificación	TIPOLOGÍA DE ELEMENTO DE INTERÉS Edificio de caracterización etnológica. (1)	
	PROPIEDAD Privada	FECHA DE CONSTRUCCIÓN		GRADO DE PROTECCIÓN	G1. INTEGRAL
ESTADO DE CONSERVACIÓN Regular / bueno (en uso)	REFERENCIA CATASTRAL Página siguiente.	• G3. AMBIENTAL			
Información	SIT. PLANO O.4 (b) [nº orden 04]	FOTOGRAFÍA/S	Determinaciones de Protección	ACTUACIONES PERMITIDAS Usos permitidos: residencial, turístico y compatibles.	
	LOCALIZACIÓN CARTOGRÁFICA				• MEJORA
				• REFORMA	
				• OBRA NUEVA	
			NIVEL DE INTERVENCIÓN	• N1. Mantenimiento y conserv. • N2. Consolidación y restaurac. • N3. Rehabilitación	• N4. Renovación • N5. Ampliación
NECESIDADES DE INTERVENCIÓN					
OBSERVACIONES (1) Según Consejería de Cultura.					

REFERENCIA CATASTRAL (URBANA):

8448408VG2084N0001LA

PLANO CATASTRAL

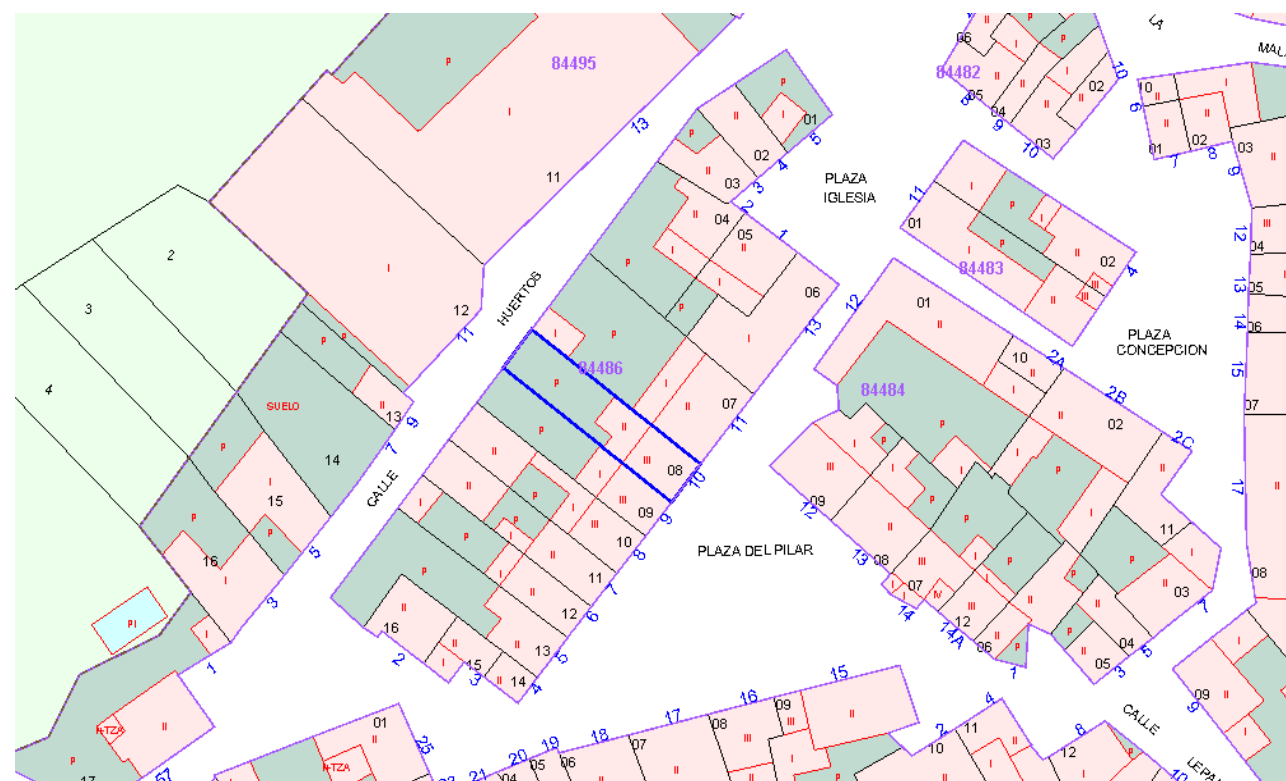


FICHA 05 Elementos de carácter etnológico	DENOMINACIÓN Inmueble		DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN Vivienda tradicional de tres plantas con cubierta inclinada de teja cerámica. Exteriormente presenta un acabado enfoscado en blanco, con cerrajería metálica en los huecos de ventanas. Los huecos de mayores dimensiones van acompañados de una pequeña cornisa superior imitando el remate de un alero tradicional de teja.												
	SITUACIÓN Plaza del Pilar nº 10. Ácula.														
	CLASIFICACIÓN DEL SUELO Urbano	USO ACTUAL Residencial	TIPOLOGÍA DE ELEMENTO DE INTERÉS Edificio de caracterización etnológica. (1)												
	PROPIEDAD Privada	FECHA DE CONSTRUCCIÓN													
Información	ESTADO DE CONSERVACIÓN Bueno (en uso)	REFERENCIA CATASTRAL Página siguiente.	GRADO DE PROTECCIÓN												
			<table border="1"> <tr> <td></td> <td>G1. INTEGRAL</td> <td>G2. ESTRUCTURAL / ARQUITECTÓNICA</td> </tr> <tr> <td>●</td> <td>G3. AMBIENTAL</td> <td></td> </tr> </table>		G1. INTEGRAL	G2. ESTRUCTURAL / ARQUITECTÓNICA	●	G3. AMBIENTAL							
	G1. INTEGRAL	G2. ESTRUCTURAL / ARQUITECTÓNICA													
●	G3. AMBIENTAL														
Información	SIT. PLANO O.4 (b) [nº orden 05] LOCALIZACIÓN CARTOGRÁFICA 	FOTOGRAFÍA/S 	ACTUACIONES PERMITIDAS Usos permitidos: residencial, turístico y compatibles.												
			<table border="1"> <tr> <td>●</td> <td>MEJORA</td> </tr> <tr> <td>●</td> <td>REFORMA</td> </tr> <tr> <td>●</td> <td>OBRA NUEVA</td> </tr> </table>	●	MEJORA	●	REFORMA	●	OBRA NUEVA						
●	MEJORA														
●	REFORMA														
●	OBRA NUEVA														
Determinaciones de Protección	NIVEL DE INTERVENCIÓN		<table border="1"> <tr> <td>●</td> <td>N1. Mantenimiento y conserv.</td> <td>●</td> <td>N4. Renovación</td> </tr> <tr> <td>●</td> <td>N2. Consolidación y restaurac.</td> <td>●</td> <td>N5. Ampliación</td> </tr> <tr> <td>●</td> <td>N3. Rehabilitación</td> <td></td> <td></td> </tr> </table>	●	N1. Mantenimiento y conserv.	●	N4. Renovación	●	N2. Consolidación y restaurac.	●	N5. Ampliación	●	N3. Rehabilitación		
	●	N1. Mantenimiento y conserv.	●	N4. Renovación											
●	N2. Consolidación y restaurac.	●	N5. Ampliación												
●	N3. Rehabilitación														
NECESIDADES DE INTERVENCIÓN			OBSERVACIONES (1) Según Consejería de Cultura.												

REFERENCIA CATASTRAL (URBANA):

8448608VG2084N0001RA

PLANO CATASTRAL

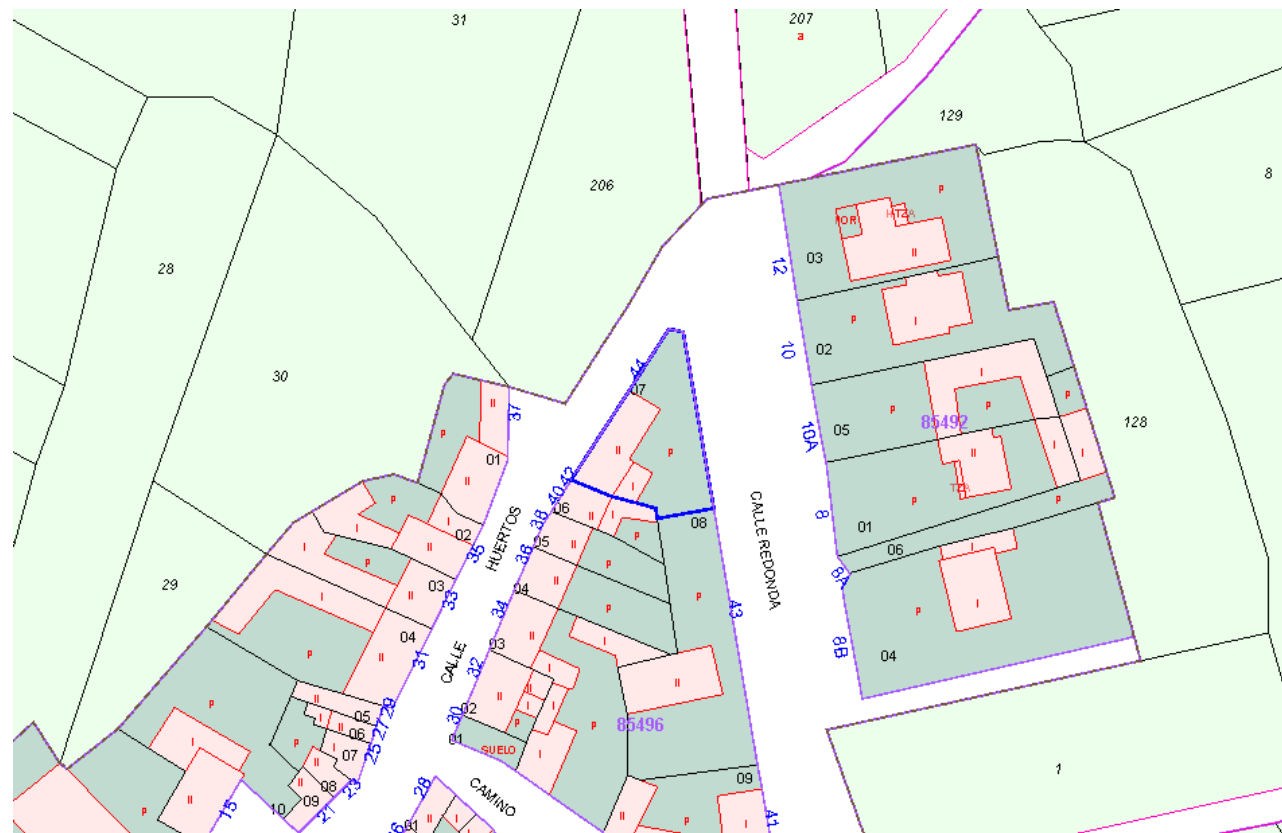


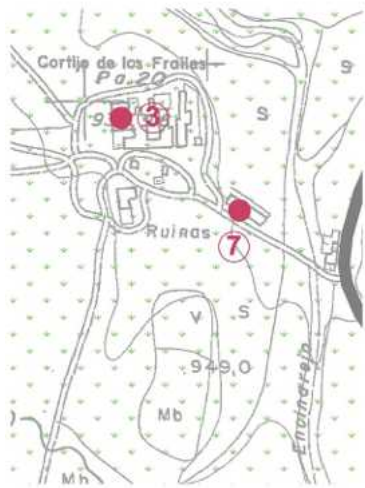
FICHA 06 Elementos de carácter etnológico	DENOMINACIÓN Vivienda		DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN Vivienda tradicional de dos plantas con cubierta inclinada de teja cerámica. Exteriormente presenta un acabado enfoscado en blanco, el cual consigue resaltar el color de la cerrajería metálica de los huecos de ventanas. Todos los huecos exteriores van acompañados de una pequeña cornisa superior imitando el remate de un alero tradicional de teja.												
	SITUACIÓN Calle Huertos nº 44. Ácula.														
	CLASIFICACIÓN DEL SUELO Urbano	USO ACTUAL Residencial	TIPOLOGÍA DE ELEMENTO DE INTERÉS Edificio de caracterización etnológica. (1)												
	PROPIEDAD Privada	FECHA DE CONSTRUCCIÓN													
Información	ESTADO DE CONSERVACIÓN Bueno (en uso)	REFERENCIA CATASTRAL Página siguiente.	GRADO DE PROTECCIÓN <table border="1"> <tr> <td></td> <td>G1. INTEGRAL</td> <td>G2. ESTRUCTURAL / ARQUITECTÓNICA</td> </tr> <tr> <td>●</td> <td>G3. AMBIENTAL</td> <td></td> </tr> </table>		G1. INTEGRAL	G2. ESTRUCTURAL / ARQUITECTÓNICA	●	G3. AMBIENTAL							
		G1. INTEGRAL		G2. ESTRUCTURAL / ARQUITECTÓNICA											
●	G3. AMBIENTAL														
Justificación	SIT. PLANO O.4 (b) [nº orden 06] LOCALIZACIÓN CARTOGRÁFICA 		FOTOGRAFÍA/S 												
	ACTUACIONES PERMITIDAS Usos permitidos: residencial turístico y compatible. <table border="1"> <tr> <td>●</td> <td>MEJORA</td> </tr> <tr> <td>●</td> <td>REFORMA</td> </tr> <tr> <td>●</td> <td>OBRA NUEVA</td> </tr> </table>			●	MEJORA	●	REFORMA	●	OBRA NUEVA						
●	MEJORA														
●	REFORMA														
●	OBRA NUEVA														
Determinaciones de Protección	NIVEL DE INTERVENCIÓN <table border="1"> <tr> <td>●</td> <td>N1. Mantenimiento y conserv.</td> <td>●</td> <td>N4. Renovación</td> </tr> <tr> <td>●</td> <td>N2. Consolidación y restaurac.</td> <td>●</td> <td>N5. Ampliación</td> </tr> <tr> <td>●</td> <td>N3. Rehabilitación</td> <td></td> <td></td> </tr> </table>		●	N1. Mantenimiento y conserv.	●	N4. Renovación	●	N2. Consolidación y restaurac.	●	N5. Ampliación	●	N3. Rehabilitación			NECESIDADES DE INTERVENCIÓN OBSERVACIONES (1) Según Consejería de Cultura.
	●	N1. Mantenimiento y conserv.	●	N4. Renovación											
●	N2. Consolidación y restaurac.	●	N5. Ampliación												
●	N3. Rehabilitación														

REFERENCIA CATASTRAL (URBANA):

8549607VG2084N0001GA

PLANO CATASTRAL



FICHA 07 Elementos de carácter etnológico	DENOMINACIÓN Pilares del Cortijo de los Frailes		DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN Abrevadero compuesto por doce pilas comunicadas entre sí, con unas dimensiones aproximadas de veinte por un metro. A lo largo de su desarrollo se va adaptando al terreno, y por ello su escalonamiento en altura. El paso de agua entre pilas se realiza por una abertura en la parte superior de cada una de ellas, teniendo una entrada de agua en un extremo y una salida en el opuesto.	
	SITUACIÓN Cortijo de los Frailes. T.M. Ventas de Huelma.			
	CLASIFICACIÓN DEL SUELO Rústico Común	USO ACTUAL	TIPOLOGÍA DE ELEMENTO DE INTERÉS Inmueble de caracterización etnológica. (1)	
	PROPIEDAD Privada	FECHA DE CONSTRUCCIÓN		
Información	ESTADO DE CONSERVACIÓN Regular (en uso)	REFERENCIA CATASTRAL Página siguiente.	GRADO DE PROTECCIÓN	
			G1. INTEGRAL	● G2. ESTRUCTURAL / ARQUITECTÓNICA
			G3. AMBIENTAL	
SIT. PLANO O.1 [nº orden 07] LOCALIZACIÓN CARTOGRÁFICA		FOTOGRAFÍA/S		ACTUACIONES PERMITIDAS
				● MEJORA
				● REFORMA
				OBRA NUEVA
		NIVEL DE INTERVENCIÓN	● N1. Mantenimiento y conserv.	● N4. Renovación
		● N2. Consolidación y restaurac.	N5. Ampliación	
		● N3. Rehabilitación		
NECESIDADES DE INTERVENCIÓN				
OBSERVACIONES (1) Según Consejería de Cultura.				

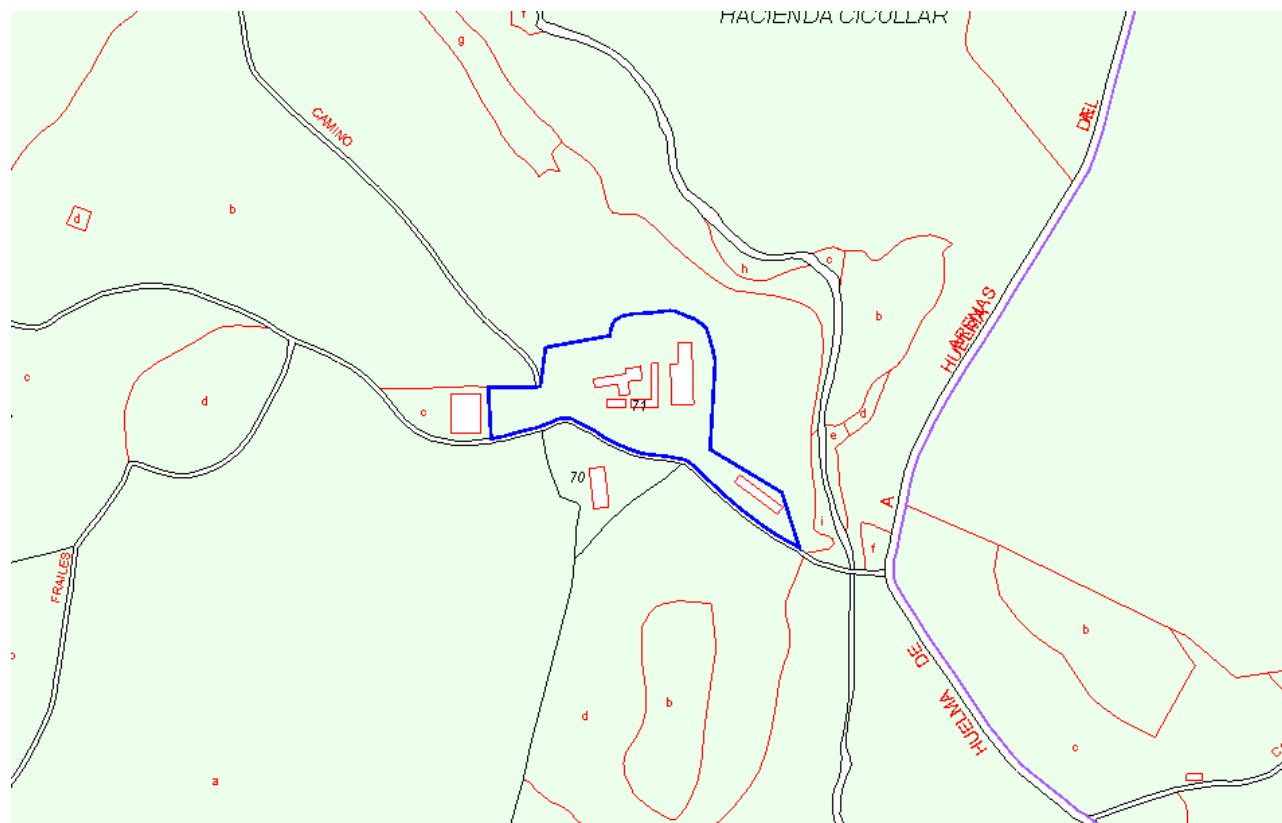
FICHA 07 Elementos de carácter etnológico

Información

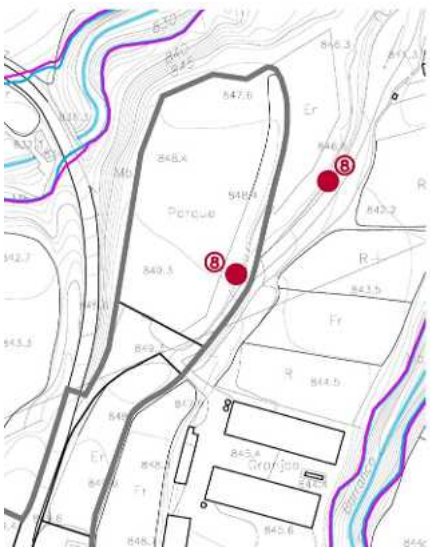
REFERENCIA CATASTRAL (URBANA):

18189A009000710000IP

PLANO CATASTRAL



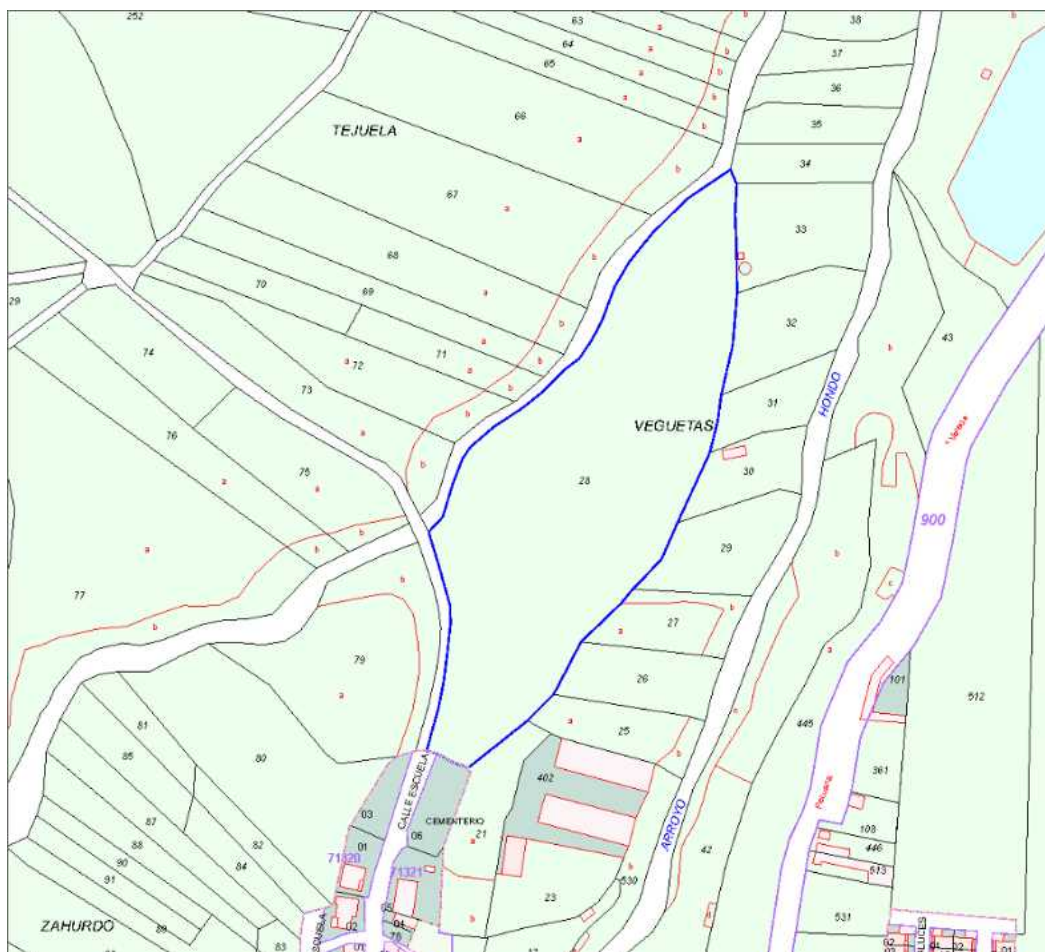
CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

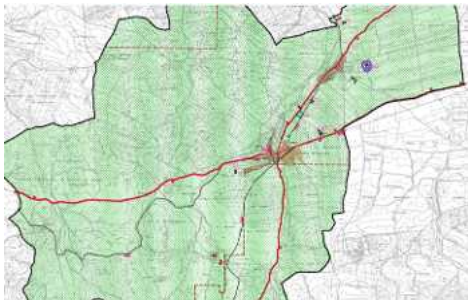
FICHA 08 Elementos de carácter etnológico	DENOMINACIÓN Cuevas Barrio Bajo. Ventas de Huelma		Información	DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN Grupo de cuevas (hoy abandonado y con una estructura muy singular al tratarse de un poblamiento troglodita) que formaban parte del barrio bajo de Ventas de Huelma, donde se databan hasta 40. Este barrio bajo, junto con el barrio alto mantiene un tipo de ordenación clásica en este modelo de asentamientos.												
	SITUACIÓN Camino de Alhama.															
	CLASIFICACIÓN DEL SUELO Urbano y rústico.	USO ACTUAL Cuevas deshabitadas y en desuso	Justificación	TIPOLOGÍA DE ELEMENTO DE INTERÉS Inmuebles de caracterización etnológica. (1)												
	PROPIEDAD Pública.	FECHA DE CONSTRUCCIÓN		<table border="1"> <tr> <td rowspan="2">GRADO DE PROTECCIÓN</td> <td>G1. INTEGRAL</td> <td>●</td> <td>G2. ESTRUCTURAL / ARQUITECTÓNICA</td> </tr> <tr> <td>G3. AMBIENTAL</td> <td></td> <td></td> </tr> </table>		GRADO DE PROTECCIÓN	G1. INTEGRAL	●	G2. ESTRUCTURAL / ARQUITECTÓNICA	G3. AMBIENTAL						
GRADO DE PROTECCIÓN	G1. INTEGRAL	●	G2. ESTRUCTURAL / ARQUITECTÓNICA													
	G3. AMBIENTAL															
ESTADO DE CONSERVACIÓN Malo	REFERENCIA CATASTRAL Página siguiente.	Determinaciones de Protección	ACTUACIONES PERMITIDAS <table border="1"> <tr> <td rowspan="3">●</td> <td>MEJORA</td> </tr> <tr> <td>REFORMA</td> </tr> <tr> <td>OBRA NUEVA</td> </tr> </table>			●	MEJORA	REFORMA	OBRA NUEVA							
●	MEJORA															
	REFORMA															
	OBRA NUEVA															
SIT. PLANO O.4a [nº orden 08] LOCALIZACIÓN CARTOGRÁFICA 		FOTOGRAFÍA/S  														
		NIVEL DE INTERVENCIÓN <table border="1"> <tr> <td>●</td> <td>N1. Mantenimiento y conserv.</td> <td>●</td> <td>N4. Renovación</td> </tr> <tr> <td>●</td> <td>N2. Consolidación y restaurac.</td> <td></td> <td>N5. Ampliación</td> </tr> <tr> <td>●</td> <td>N3. Rehabilitación</td> <td></td> <td></td> </tr> </table>			●	N1. Mantenimiento y conserv.	●	N4. Renovación	●	N2. Consolidación y restaurac.		N5. Ampliación	●	N3. Rehabilitación		
●	N1. Mantenimiento y conserv.	●	N4. Renovación													
●	N2. Consolidación y restaurac.		N5. Ampliación													
●	N3. Rehabilitación															
		NECESIDADES DE INTERVENCIÓN De rehabilitación.														
		OBSERVACIONES (1) Según Consejería de Cultura.														

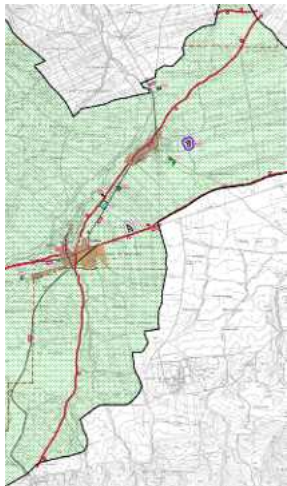
REFERENCIA CATASTRAL (URBANA):

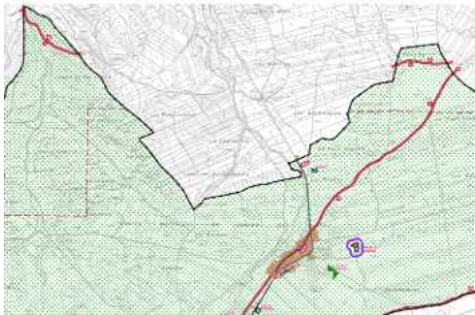
18189A005000280000IB

PLANO CATASTRAL



FICHA 09 Elementos de carácter etnológico	DENOMINACIÓN Vereda de Alhama a Granada.		Información	DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN Contempla un ancho legal de 20'89 m y atraviesa el municipio de oeste a este pasando por el núcleo urbano de Ventas de Huelma. En algunos tramos coincide con las carreteras GR-3310 y A-338.	
	SITUACIÓN Trazado recogido en documentación gráfica indicada. T.M. Ventas de Huelma.				
	CLASIFICACIÓN DEL SUELO Rústico especialmente protegido por legislación sectorial.	USO ACTUAL Camino, carretera	Justificación	TIPOLOGÍA DE ELEMENTO DE INTERÉS Etnológica: vía pecuarias (espacio de interés)	
	PROPIEDAD Pública	FECHA DE CONSTRUCCIÓN		GRADO DE PROTECCIÓN	G1. INTEGRAL
ESTADO DE CONSERVACIÓN Bueno / regular	REFERENCIA CATASTRAL Irrepresentable.		G3. TIPOLOGICA	G4. AMBIENTAL	
Información	SIT. PLANO O.1 [nº orden 09]	FOTOGRAFÍA/S	Determinaciones de Protección	ACTUACIONES PERMITIDAS Usos permitidos: pecuarios y de comunicación.	
	LOCALIZACIÓN CARTOGRÁFICA				MEJORA
				REFORMA	
				OBRA NUEVA	
			NIVEL DE INTERVENCIÓN	- N1. Mantenimiento y conserv. - N2. Consolidación y restaurac. - N3. Rehabilitación	- N4. Renovación - N5. Ampliación
			NECESIDADES DE INTERVENCIÓN		
			OBSERVACIONES Se encuentra deslindada en dos tramos.		

FICHA 10 Elementos de carácter etnológico	DENOMINACIÓN Vereda de los Leñadores o de la Costa.		Información	DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN Contempla un ancho legal de 20'89 m y atraviesa el municipio de sur a noreste pasando por los núcleos urbanos de Ventas de Huelma y de Ácula.		
	SITUACIÓN Trazado recogido en documentación gráfica indicada. T.M. Ventas de Huelma					
	CLASIFICACIÓN DEL SUELO Rústico especialmente protegido por legislación sectorial.	USO ACTUAL Camino	Justificación	TIPOLOGÍA DE ELEMENTO DE INTERÉS Etnológica: vía pecuaria (espacios de interés)		
	PROPIEDAD Pública	FECHA DE CONSTRUCCIÓN -		GRADO DE PROTECCIÓN	G1. INTEGRAL	G2. TIPOLÓGICA
ESTADO DE CONSERVACIÓN Bueno / regular	REFERENCIA CATASTRAL Irrepresentable		G3. AMBIENTAL			
Información	SIT. PLANO O.1 [nº orden 10]	FOTOGRAFÍA/S	Determinaciones de Protección	ACTUACIONES PERMITIDAS Usos permitidos: pecuarios y de comunicación.		
	LOCALIZACIÓN CARTOGRÁFICA				- MEJORA - REFORMA - OBRA NUEVA	
				NIVEL DE INTERVENCIÓN	- N1. Mantenimiento y conserv. - N2. Consolidación y restaurac. - N3. Rehabilitación	- N4. Renovación - N5. Ampliación
				NECESIDADES DE INTERVENCIÓN		
				OBSERVACIONES Se encuentra deslindada en dos tramos.		

FICHA 11 Elementos de carácter etnológico	DENOMINACIÓN Vereda de Arboya		Información	DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN Contempla un ancho legal de 20'89 m y se sitúa en el norte del municipio, recorriéndolo en dos pequeños tramos.								
	SITUACIÓN Trazado recogido en documentación gráfica indicada. T.M. Ventas de Huelma.											
	CLASIFICACIÓN DEL SUELO Rústico especialmente protegido por legislación sectorial.	USO ACTUAL Camino	Justificación	TIPOLOGÍA DE ELEMENTO DE INTERÉS Etnológica: vía pecuaria (espacio de interés)								
	PROPIEDAD Pública	FECHA DE CONSTRUCCIÓN -		<table border="1"> <tr> <td rowspan="2">GRADO DE PROTECCIÓN</td> <td>•</td> <td>G1. INTEGRAL</td> <td></td> <td>G2. TIPOLOGICA</td> </tr> <tr> <td></td> <td>G3. AMBIENTAL</td> <td></td> <td></td> </tr> </table>		GRADO DE PROTECCIÓN	•	G1. INTEGRAL		G2. TIPOLOGICA		G3. AMBIENTAL
GRADO DE PROTECCIÓN	•	G1. INTEGRAL		G2. TIPOLOGICA								
		G3. AMBIENTAL										
ESTADO DE CONSERVACIÓN Bueno / regular	REFERENCIA CATASTRAL Irrepresentable											
Información	SIT. PLANO O.1 [nº orden 11]	FOTOGRAFÍA/S	Determinaciones de Protección	ACTUACIONES PERMITIDAS Usos permitidos: pecuarios y de comunicación								
	LOCALIZACIÓN CARTOGRÁFICA				<table border="1"> <tr> <td rowspan="3">•</td> <td>MEJORA</td> </tr> <tr> <td>REFORMA</td> </tr> <tr> <td>OBRA NUEVA</td> </tr> </table>	•	MEJORA	REFORMA	OBRA NUEVA			
	•	MEJORA										
		REFORMA										
OBRA NUEVA												
		<table border="1"> <tr> <td rowspan="3">•</td> <td>N1. Mantenimiento y conserv.</td> <td>N4. Renovación</td> </tr> <tr> <td>N2. Consolidación y restaurac.</td> <td>N5. Ampliación</td> </tr> <tr> <td>N3. Rehabilitación</td> <td></td> </tr> </table>	•	N1. Mantenimiento y conserv.	N4. Renovación	N2. Consolidación y restaurac.	N5. Ampliación	N3. Rehabilitación				
•	N1. Mantenimiento y conserv.	N4. Renovación										
	N2. Consolidación y restaurac.	N5. Ampliación										
	N3. Rehabilitación											
		NECESIDADES DE INTERVENCIÓN										
			Observaciones	OBSERVACIONES Se encuentra deslindada								